

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 - 0370

El señor **MILLER NICOLÁS RODRÍGUEZ GARCIA**, en representación de sus menores hijos [REDACTED], por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** en contra de **LEIDY CAROLINA RODRÍGUEZ ARDILA**, progenitora de los menores en comento. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal sumario consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por el término de 10 días para que la conteste, conforme lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, es decir remitiendo al correo electrónico de la demandada esta providencia. .
4. Notificar al Defensor de Familia asignado a este despacho judicial
5. Se decreta la prohibición de salida del país de la demandada. Ofíciase a donde corresponda.
6. Atendiendo lo peticionado en el folio 14, se concede AMPARO DE POBREZA a MILLER NICOLÁS RODRÍGUEZ GARCÍA de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y s. s. del Código General del Proceso.

Téngase a la abogada **ANA MILENA HERRERA CRUZ**, como apoderada judicial del señor **MILLER NICOLÁS RODRÍGUEZ GARCÍA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 072 DE HOY 05/10/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario